

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR



UNIDAD LEGAL.

PARA

: Lic. María José Tamacas

Oficial de Información INDES.

DE

Lic

Lic Ernesto Orellana Duarte Eurosuce

Jefe Unidad Legal

ASUNTO

Remitiendo

FECHA

16 de noviembre I 2018

Me refiero a su memorando número UAIP- M- 135-2018, de fecha 14 de los corrientes, mediante la cual solicita la siguiente información:

"Estatutos de la Federacion Salvadoreña de Gimnasia".

Al respecto remito a usted Copia de los mencionados estatutos

Cordialmente.



LIBRO _ XXIII.

AÑO 200 9.

TESTIMONIO DE ESCRITURA MATRIZ

DE

PROTOCOLIZACION DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE

GIMNASIA.

OTORGADA POR

FEDERACION SALVADOREÑA DE GIMNASIA.

A FAVOR DE

ELLA MISMA



DESPACHO JURIDICO

RAMIREZ - RIVERA ASOCIADOS

Lic. Roberto Wenceslao Ramírez Alvarenga

Lic. Ana Miriam Rivera Rivera

ABOGADOS - NOTARIO

TELEFAX.: 2288-5559 / 2228-8388 CEL.: 7753-5573

rwramirezjuridico@gmail.com

SANTA TECLA.

LA LIBERTAD,

EL SALVADOR, C.A.

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº11496966

DOS COLONES

INSCRIPCIÓN 089 LIBRO 001 PÁGINA 1177





NUMERO SIETE. LIBRO VIGESIMO TERCERO.- En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas

del día quince de julio de dos mil nueve. Ante Mí, ROBERTO WENCESLAO RAMIREZ ALVARENGA,

Notario, de este domicilio, comparece el Ingeniero JAIME AGUSTIN BADIA ZAPPALA, de

Documento Único de Identidad numero:

y representación, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la FEDERACIÓN



NSCRIPCIÓN V 89 LIBRO V 0 1 PÁGINA 1178

SALVADOREÑA DE GIMNASIA, que podrá abreviarse F.S.G., y por lo tanto de acuerdo a sus estatutos Representante Legal de la misma, Entidad de Utilidad Pública, sin fines de lucro, del domicilio de Santa 2 Tecla, Departamento de La Libertad, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber 3 tenido a la vista: a) Certificación del acta de Asamblea General Extraordinaria de la Federación 4 Salvadoreña de Gimnasia, extendida en la ciudad de Santa Tecla el día nueve de julio del año dos mil nueve, el Licenciado JUAN JOSE SALOMON, --- Secretario de la Junta Directiva de la Federación 6 mencionada, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, el día ocho de diciembre de dos mil ocho, en la cual se aprobaron por unanimidad de la asamblea los nuevos estatutos de la Federación citada, redactados en 8 armonía a la nueva Ley General de los Deportes de El Salvador, tal como ésta lo manda, dicha certificación 9 contiene integramente los estatutos aprobados. La cual será agregada a los anexos de mi protocolo; b) 10 Certificación de Acuerdo de Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, 11 expedida en esta ciudad el día dieciocho de diciembre de dos mil ocho, por el Licenciado Jorge Ernesto 12 Hernández Isussi, en su carácter de Presidente del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes 13 del El Salvador, el cual es del tenor literal siguiente: """ACUERDO Número CIENTO CUARENTA Y 1.4 SIETE - TREINTA Y OCHO - CERO OCHO. El Comité Directivo del Instituto Nacional de los 15 Deportes de El Salvador, considerando: a) Que la Federación Salvadoreña de GIMNASIA le ha dado cumplimiento al artículo 27 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el sentido que sus 17 Estatutos se han adecuado a los requisitos establecidos por dicha Ley; y b) Que por este acuerdo la 18 Federación Salvadoreña de GIMNASIA, cumple el Artículo TREINTA Y CINCO literal e) que establece 19 como obligación para las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, someter a la aprobación del 20 INDES sus estatutos y reglamentos. Por tanto en base al ARTICULO CATORCE LITERAL J) de la 21 Ley General de los Deportes de El Salvador. SE RESUELVE POR UNANIMIDAD: 1) Aprobar los 22 Estatutos de la Federación Salvadoreña de GIMNASIA, los cuales cumplen los requisitos establecidos en 23 la Ley General de los Deportes de El Salvador. 2) En consecuencia de lo anterior, se le concede a esa 24

impresos Méltiples, S.A. de C.V. PSX: 2513-8888. Tiraje del 11,116,001 al 12.466.001. 03/2006



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONE

federación nacional su personalidad jurídica. 3) En cumplimiento del artículo treinta y nueve de la Les General de los Deportes de El Salvador, que determina que los estatutos deberán incluirse en escritura publica, se autoriza el otorgamiento de la correspondiente escritura publica de constitución de la entidad, la cual deberá contener integramente los estatutos aprobados por este acuerdo, siendo por medio de ese documento público, la única forma de legitimar su personería jurídica; en dicha escritura el notario autorizante deberá relacionar literalmente la certificación de este acuerdo; posteriormente los interesados deberán presentar al INDES el testimonio de dicha escritura, para que una vez verificada favorablemente lo estipulado en este numeral, se le agregue la razón de dicha calificación, lo cual es requisito necesario para su inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. 4) Se autoriza a la Federación Salvadoreña de GIMNASIA, para que inicie el proceso de convocatorias y celebración de Asamblea General, para elección de su Junta Directiva, dicho proceso deberá efectuarse de conformidad a lo que estipulan los estatutos que hoy se aprueban. Y 5) Los procedimientos contenidos en los números tres y cuatro de este acuerdo, deberán cumplirse en su orden numérico, antes que finalice el plazo señalado en el artículo ciento diecisiete de la Ley General de los Deportes de El Salvador. NOTIFIQUESE."""c) Certificación de Punto Unico del acta número ocho de sesión de Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Gimnasia, celebrada el día ocho de julio del año dos mil nueve, extendida por el Licenciado Juan José Salomón, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva, el día nueve de julio de dos mil nueve, de la cual consta que en base al acuerdo de Comité Directivo del INDES, número ciento cuarenta y siete - treinta y ocho - cero ocho, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, se aprobaron los estatutos de esa Federación, en consecuencia dicho acuerdo en cumplimiento del artículo treinta y nueve de la Ley General de los Deportes de El Salvador, autoriza el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de constitución de la entidad, la cual deberá contener integramente los estatutos aprobados por 22 dicho acuerdo. Por lo que se resolvió designar al Presidente de la Junta Directiva Ingeniero Jaime Agustín Badia Zappala, para que comparezca ante notario al otorgamiento de la escritura pública que contenga



11

12

13

16

20

integramente los estatutos de esa federación. Y ME DICE: Que el compareciente, en este acto actuando en su carácter de Presidente de la Federación Salvadoreña de Gimnasia, en base a las autorizaciones antes 2 citadas, procede a otorgar la protocolización de los estatutos de la federación mencionada y que serán los 3 únicos válidos, por las que se regirá la federación y que constituyen sus Estatutos completos, de la manera 4 siguiente:"""ESTATUTOS DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE GIMNASIA. CAPITULO 5 I. Denominación, Constitución, Domicilio y Duración. Art.- 1.- La Federación Salvadoreña de 6 GIMNASIA, que podrá abreviarse F.S.G., y que en los presentes Estatutos se denominará la Federación, es el organismo rector y máxima autoridad de todas las actividades de la GIMNASIA en todas sus 8 modalidades y categorías, en todo el país. Art. 2.- La Federación Salvadoreña de Gimnasia, estará 9 constituida por Sub federaciones, Clubes privados, Gimnasios públicos, Entrenadores, Jueces y Atletas 10 Individuales, todos debidamente federados, que practiquen la gimnasia en cualquiera de sus ramas ya sea de 11 carácter olímpico y no olímpico. Art. 3.- El domicilio de la Federación será la ciudad de Santa Tecla, 12 Departamento de La Libertad, pudiendo organizar Sub federaciones en las catorce cabeceras 13 departamentales del país. Art. 4.- La Federación es un organismo reconocido e inscrito en el Instituto 14 Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y es miembro del Comité Olímpico de El Salvador 15 (COES). La Federación reconoce al INDES, como el organismo rector del deporte en el país y encargado de 16 la formulación, evaluación, dirección, desarrollo y fomento de la política estatal de los deportes. Asimismo 17 reconoce al COES como el organismo representativo y normativo del deporte olímpico en el país. La 18 Federación acata la autoridad del INDES en lo relativo a la Ley General de los Deportes y a la política 19 deportiva dictada por éste en cualquiera de sus manifestaciones; y del COES en lo relativo a lo circunscrito 20 a la Carta Olímpica y al deporte olímpico. Manifestando la adhesión y obligación a acatar la Ley General de 21 los Deportes de El Salvador y sus Reglamentos, así como también a la Carta Olímpica, Estatutos del COES 22 y Reglamentación Olímpica Complementaria. Art. 5.- La Federación, es reconocida por la Federación 23 Internacional de Gimnasia (FIG) y por la Unión Panamericana de Gimnasia (UPAG), así como podrá



salvadoreña y a la consecución de sus fines. Art. 6.- La Federación está constituida por tiempo indefinido como una entidad deportiva de utilidad pública, con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, sin fines de lucro, apolítica, no religiosa, autónoma en su régimen interno y se regirá por la Ley General de los Deportes de El Salvador, los presentes Estatutos, su Reglamento Interno, los Reglamentos Complementarios y las normas referidas en los Artículos anteriores. Art. 7.- La Federación promoverá la gimnasia en todas sus modalidades, tales como la gimnasia artística tanto masculina como femenina, rítmica y trampolín, las cuales son de carácter olímpico y las de carácter no olímpico, que son: Aeróbica competitiva, acrobática, gimnasia para todos, porrismo, gimnasia especial, gimnasia estética, y otras afines en todas las categorías. Todas bajo altos ideales deportivos y respeto a los Derechos Humanos, por lo que no acepta la adopción de prácticas violatorias o lesivas de los mismos inclusive discriminación alguna por asuntos políticos, raciales, económicos, religiosos o por razones de sexo, de los atletas, jueces y entrenadores, en cualquier momento o circunstancia. CAPITULO II. Objetivos y Finalidades. Art. 8,-Son objetivos y finalidades de la Federación los siguientes: a) Promover, fomentar, organizar y desarrollar la gimnasia, en todas sus modalidades y categorías, procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños que deseen practicarla. b) Promover la creación y organización de Subfederaciones, ligas. clubes y otros organismos que se consideran necesarios para el mejor desarrollo y funcionamiento de la gimnasia en el país. c) Dictar las normas técnicas y Reglamentos que rijan las competencias oficiales de la gimnasia en el país, manteniendo la concordancia con las establecidas por la Federación Internacional de Gimnasia (FIG) y a la vez velar por su cumplimiento. d) Promover y realizar seminarios, cursos, estudios de investigación y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo, evolución y mejoramiento de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la gimnasia en sus diversas áreas. e) Diseñar o implementar programas de capacitación de gimnasia orientados hacia los atletas, entrenadores, jueces, personal de administración y dirigentes. f) Elaborar, modificar o actualizar los presentes Estatutos,



3

5

11

12

13

14

15

16

17

18

15

20

1

5

(1

8

0

10

11

12

13

14

15

16

19

20

21

22

Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencias y demás Reglamentos Complementarios, siempre sometidos éstos a la aprobación del INDES. g) Realizar la Revisión y actualización, durante el período de gestión de cada Junta Directiva, de los Estatutos y Reglamentos, debidamente aprobados por la Asamblea General y avalados estos por el INDES y el COES, cuando fuera necesario. h) Fomentar entre sus miembros el desarrollo de las cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, organizando competencias y realizando actividades que promueven el respeto, bienestar y armonía entre todos sus miembros. i) Velar y defender los intereses generales de la gimnasia. j) Realizar Campeonatos Nacionales Anuales en las diferentes modalidades y categorías en la forma que lo establezca y coordine el Reglamento correspondiente para estos eventos o según el cronograma de eventos anuales, homologando los resultados de estos. k) Autorizar y otorgar avales para la realización y montaje de torneos o eventos de gimnasia de carácter oficial, según se establece en el reglamento Técnico de competencias. I) Implementar toda actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo de la gimnasia en el país, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva para la consecución de sus objetivos y fines. m) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus meritos, a los atletas de gimnasia que deban representar al país en competencias internacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades y en base a lo establecido en el presupuesto anual de la Federación otorgado por el INDES, lo necesario para su participación, así como el debido entrenamiento y fogueo y atención en las selecciones nacionales respectivas. n) Administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada. o) Responder económicamente, cuando por negligencia, impericia o inobservancia de Reglamentos se pierda o dañe el mobiliario, equipos e instalaciones adquiridos con fondos propios o asignados por el INDES. Esto se trasladará a las instituciones que hagan uso de las instalaciones de la duela, cuando ésta haya sido prestada por INDES para otros usos ajenos a la Federación. Esto con el objetivo de mantener en buen estado y funcionabilidad, las instalaciones, equipo y material entregado por el INDES. p) Llevar contabilidad formal de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados,

Incoleens Militaries, S.A. de C.V. POX: 2513-8905. Tinga del 10.090.001 al 12.466.000. 00-2006.



2

3

4

5

6

8

0

10

11

12

13

15

16

17

19

20

22

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS



y presentar el estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesoreria, balance general, estados de

COLONES

ingresos y egresos, conforme lo determine el INDES. q) Presentar al INDES, en el mes de febrero de cada año, un informe de las actividades realizadas durante el año anterior, debiendo incluir los estados financieros debidamente auditados, y adicionalmente cualquier otra información que el INDES solicite. r) Presentar a consideración del INDES, de acuerdo a lo que se regula en estos Estatutos y en otras disposiciones de la Federación el proyecto de presupuesto para el año siguiente. s) Solicitar al INDES con la debida anticipación, la autorización para la gestión de la sede de certámenes y competencias internacionales. t) Prestar sus buenos oficios en la mediación y conciliación para resolver las diferencias o conflictos que pudieran surgir entre sus miembros. u) Velar por la salud integral de los atletas, garantizando la presencia de personal médico y paramédico en sus competencias nacionales. v) Suscribir contratos de patrocinios para así lograr la consecución de los fines de esta Federación en el desarrollo de la gimnasia. w) Mantener relaciones deportivas actualizadas de carácter internacional, con los organismos de la gimnasia en los ámbitos mundiales, continentales y regionales. x) Hacerse representar ante el INDES, ante el COES y en las Asambleas y Congresos celebrados por los Organismos Internacionales de gimnasia, y) Promover la colaboración, celebrando acuerdos de cooperación, con los distintos entes de la Administración Publica, Instituciones Autónomas, Semi - autónomas y demás dependencias del Estado, para la difusión y desarrollo de la gimnasia, así como de la Empresa Privada. z) Llevar un registro completo y actualizado de todos sus miembros. Así como a la vez, fomentar el ingreso de nuevos integrantes y admitirlos, previo cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en éstos Estatutos. Siendo de importancia crear y actualizar el archivo técnico de su deporte, dándole especial relevancia a marcas, tiempos o posiciones obtenidas por sus atletas. zi) Todo aquello que sea necesario para el mejor funcionamiento de la Federación y cumplimiento de sus objetivos. CAPITULO III. Miembros de la Federación, Derechos y Obligaciones. Art. 9.- Los miembros integrantes de la Federación son los Miembros Individuales. Miembros Colegiados. Miembros Honorarios. Las Sub siguientes:

PRESIDENCIA

2

3

4

4

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

federaciones. Miembros Individuales. Son los atletas mayores de edad, practicantes de gimnasia y aficionados relacionados con la gimnasia que se encuentran debidamente inscritos y hayan llenado todos los requisitos establecidos para afiliarse. Podrán integrar la Asamblea General de la Federación con derecho a voz. Miembros Colegiados Son aquellas agrupaciones afiliadas a la Federación, que tengan relación con la práctica de las diferentes ramas de la gimnasia, tales como: Gimnasios o clubes privados o públicos, Asociación de padres de gimnastas, Asociación de jueces, entrenadores y Olimpiadas Especiales. Todos deben llenar los requisitos exigidos en el Reglamento respectivo para afiliarse. Tendrán voz y voto en las Asambleas Generales a través de un representante debidamente acreditado por escrito cinco días antes de la celebración de dicha Asamblea. Miembros Honorarios Son personas naturales, a las que la Federación podrá otorgar esta categoría como reconocimiento a servicios meritísimos en beneficio de la gimnasia nacional. Estas personas deberán ser propuestas por la Junta Directiva de la Federación, y aprobadas por la Asamblea General ya sea Ordinaria o Extraordinaria, por mayoría simple. La calidad de miembro honorario será de carácter vitalicio, aunque está sujeta a revocatoria, únicamente por pérdida de su calidad moral o actos comprobados contra la gimnasia. Solamente tendrán voz en las Asambleas Generales. Las Subfederaciones Son las entidades deportivas auxiliares y filiales de la Federación de quien dependen directamente constituidas por Clubes o Miembros Individuales. Solamente podrá constituirse una por cada Departamento de la República. Estas deberán presentar la nómina de su Comité Directivo, con la misma estructura de la Junta Directiva de la Federación, estar juramentadas oficialmente por ésta y cumplir y respetar los presentes Estatutos. Solamente con derecho a voz en las Asambleas Generales. Art. 10.-Los miembros de la Federación tienen los siguientes derechos: a) Asistir con voz y/o voto a las Asambleas Generales según lo estipulado en el artículo anterior para cada categoría de miembro. b) Someter proposiciones a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General. c) Solicitar el aval de la Junta Directiva de la Federación para la realización de eventos o torneos nacionales e internacionales de gimnasia cuando se trate de participaciones internacionales, tomando siempre como base lo establecido en el reglamento

impresos Milliplas, S.A. de C.V. PSX 2513-8888. Tiraje dai 10.966,001 al 12.465.000 03/2008



6

8

0

10

11

12

13

14

15

18

21

22

23

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

11496970

SCRIPCIÓN 0 89 DOS COLONES

técnico. d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Federación, participando en las Asambleas que convoquen con ese fin. e) Participar en los Campeonatos Nacionales e Internacionales y eventos deportivos que organice la Federación, tomando siempre como base lo establecido en el reglamento técnico. Recibir asistencia técnica y demás beneficios que establezca la Federación. g) Previo aval de la Federación, aceptar ayudas económicas en concepto de becas, uniformes, alimentación, viáticos y otros, cuando formen parte de los Seleccionados Nacionales. De igual forma cuando representen al país en Asambleas, Congresos y Cursos de Capacitación. O indistintamente como patrocinios para el mejoramiento de su Sub federación, club específico, o asociación. h) Derecho a recurrir de las sanciones disciplinarias conforme lo determine el Reglamento de la Comisión Disciplinaria y lo que señala la Ley General de los Deportes. i) A formar parte con uno o varios de sus atletas, en las selecciones nacionales, previa participación en el proceso clasificatorio correspondiente y habiendo cumplido con el reglamento de clasificación. j) Cuando forme parte de una selección o representativo nacional, recibir ayuda tanto económica como técnica, viáticos y equipo que ofrezca la Federación de acuerdo al presupuesto establecido para el evento. k) Recibir los premios ganados en competencias tanto nacionales como internacionales. 1) Optar y recibir becas o cualquier otra ayuda técnica, financiera, o de capacitación concedida por instituciones educacionales o rectoras del deporte, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas para ser receptor de dicha ayuda. m) Utilizar las instalaciones de la Federación para actividades o entrenamientos de la gimnasia, previa solicitud a la Federación, y de acuerdo a lo establecido en los reglamentos y horario de uso de las instalaciones. n) A recibir en calidad de préstamo y/o comodato, material y equipo deportivo, siempre que no esté siendo usado por la Federación, previa autorización de la Junta Directiva y una vez cumplidos todas las condicionantes y procedimientos establecidos en el correspondiente manual y firmado el convenio legal. o) Todos los demás que concedan estos Estatutos, los Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas establecidas por esta Federación. Art. 11.- Los miembros de la Federación tendrán las siguientes



4

5

6

0

10

12

1.3

14

15

16

17

18

19

20

2.1

23

24

obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencias, los Reglamentos Complementarios, los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales y Junta Directiva, y demás disposiciones de la Federación y normas señaladas en los presentes Estatutos; y exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo que dispone la Ley General de los Deportes. b) Solicitar el reconocimiento al INDES y realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales. c) Participar en los Órganos de Gobierno y Representación, a votar y a asistir a la Asamblea General. d) Colaborar y participar en los programas y proyectos de la Federación que tiendan a la realización de sus principios y objetivos. e) Mantenerse afiliado y en forma solvente con la Federación para poder organizar o participar en los eventos oficiales de la Federación y Asambleas Generales. f) Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que les confiera la Junta Directiva, en Comités de apoyo u otro órgano que establezca la Federación. g) Pagar las cuotas de membresía como federados y las inscripciones para los torneos que determine la Federación. h) Responder por los desperfectos, perdida o daños ocasionados a material deportivo, equipo, instalaciones, por mal uso, negligencia, mala intención o por cualquier otra causa que pueda demostrarse ser de responsabilidad del miembro. i) En el caso de los miembros colegiados y las Subfederaciones, presentar a la Junta Directiva un informe anual que contenga la información siguiente: nómina de los directores con sus direcciones, cuadros de resultados si hubieren realizado torneos durante el año y la nómina de sus deportistas afiliados, así como cualquier otra información o documentos que la Federación les solicite para su buen funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y objetivos. j) Implementar todos los lineamientos técnicos establecidos por el comité técnico de la Federación, que contribuyan a elevar el nivel competitivo de los atletas y a mejorar la gimnasia. k) Mantener a la Federación informada de los resultados, rendimientos y logros de los atletas beneficiados con becas y cualquier otro tipo de ayuda gestionada a través de la federación o procedente de ella, según se establezca en el reglamento correspondiente. 1) Guardar respetuosamente los principios morales, las buenas costumbres y modales adecuados en sus Impressos Matignes, S.A. on C.V. PSX 2513-8888. Teoprider 10.966.001 of 12.488.000. 03:2008

901-1-1187



PAPEL PARA PROTOCOLO





relaciones con sus compañeros federados, miembros de la Junta Directiva, entrenadores, jueces y personal

administrativo, evitando actitudes disociadoras que atenten contra la armonía y la institucionalidad. m) Las demás que les impongan estos Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas señaladas en los presentes Estatutos. Art. 12.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos o Resoluciones de la Asamblea General. b) Por infracciones cometidas que estén tipificadas en estos estatutos, y que del procedimiento de imposición de sanciones, regulado en el capitulo X de éstos estatutos. se derive tal sanción. c) Por renuncia por escrito presentada a la Junta Directiva. Art. 13.- Para ser admitido como miembro será necesario: a) Reunir las condiciones establecidas por la Junta Directiva en el Reglamento respectivo. b) Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva. c) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente. d) La admisión como nuevo miembro se anotará en el Libro de Registro de Miembros y será comunicada al interesado. Art. 14.- El número de miembros será ilimitado, no obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos miembros por circunstancias de fuerza mayor y que no riñan con principios democráticos de libre asociación. Art. 15.- Las reglas de incorporación de nuevos miembros, deberán ejercerse en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno que para tal efecto llevará la Federación, siempre y cuando no contravenga los principios de accesibilidad, equidad de género e igualdad. Todo miembro potencial y solicitante que le sea negado su acceso podrá recurrir al INDES a efecto que este califique la procedencia o no de la negativa de acceso a la Federación. CAPITULO IV. Órganos de Gobierno, funciones y atribuciones. Art. 16.- Son órganos de la Federación: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) Las Subfederaciones Departamentales. d) Los Comités nombrados por la Junta Directiva. d) Y cualquier otra forma colegiada que la Junta Directiva o la Asamblea General lo determine. De la Asamblea General. Art. 17.- La Asamblea General es la más alta autoridad de la Federación, ejerce el poder legislativo y es el organismo elector por excelencia. Art. 18.- La Asamblea General de la Federación estará formada por la siguiente manera: a) La Junta Directiva, quien a

PRESIDENCIA D

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

24-1-1122

INSCRIPCIÓN 089 LIBRO PÁGINA 1188

través de su Presidente o quien haga esa función conducirá el desarrollo de la Asamblea. b) Los representantes debidamente acreditados de los miembros colegiados que en la fecha de la reunión de Asamblea General estén solventes con la Federación y se encuentren gozando de todos los derechos que les corresponden como miembros con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. c) Los Miembros Individuales mayores de edad, acreditados activos y solventes con la Federación a la fecha de la Asamblea General, solamente con derecho a voz. d) Los Miembros Honorarios, solamente con derecho a voz. e) Los Miembros de los Comités Directivos de las Subfederaciones, solamente con derecho a voz. Art. 19.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las reuniones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro a través de los formularios especiales 4) que para tal efecto preparará la Junta Directiva adjuntando además la fotocopia de su DUI o de su 10 pasaporte. El límite de representaciones será de una por miembro, llevando la voz y voto de su 11 representado, según el caso. Art. 20.- La reunión de la Asamblea General puede ser: Ordinaria o 12 Extraordinaria. Art. 21.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en los tres 1.3 primeros meses del año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o a solicitud 14 escrita de un tercio de los miembros de dicha Federación presentada a la Junta Directiva de ésta. En el caso 15 que habiendo transcurrido quince días hábiles de la solicitud citada en el inciso anterior, y efectuada por un 16 tercio de sus miembros, sin que la Junta Directiva efectúe la convocatoria sin fundamentar dicha negativa, 17 los miembros podrán solicitar al Comité Directivo del INDES, que califique los fundamentos de la negativa 18 de convocatoria o en ausencia de respuesta sea el Comité Directivo del INDES quien convoque para la 19 celebración de dicha Asamblea. Art. 22.- Cuando se haya convocado a Asamblea General, ya sea ordinaria 20 o extraordinaria, deberá notificarse al INDES y al COES con quince días de anticipación, y deberá anexarse 21 a dicha convocatoria la nómina de los miembros con derecho a voz y voto con su respectivo documento de 22 identidad, para que envíen un delegado. Si la notificación se hizo debidamente, y éste no se presentare, la 23 Asamblea General se llevará a cabo con la ausencia de dichos delegados. Art. 23.- Son atribuciones de la 24

Impraisis Milhiples. S.A. de C.Y. P8X: 2513-8888. Traje del 10,966,001 al 12,466,000, 03:2006



11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

PAPEL PARA PROTOCOLO





0 8 0 DOS COLONES

Asamblea General: a) Conocer y resolver sobre la reforma o derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Federación ya sea por iniciativa de ley o por iniciativa de la Junta Directiva; o cuando haya sido solicitado por escrito por el treinta por ciento de los miembros de la Federación, siempre y cuando no se oponga a la Ley General de Los Deportes ni a sus Reglamentos. b) Elegir a los miembros de La Junta Directiva de la Federación. c) Conocer la renuncia, ausencia o separación de su cargo de los miembros de la Junta Directiva. d) Ratificar la elección de los sustitutos y aprobar la reestructuración o elección de la nueva Junta Directiva. e) Conocer y aprobar anualmente la Memoria de Labores, el Informe de Tesorería y el Programa de Actividades de la Federación. f) Acordar la disolución, liquidación y el destino de los bienes de la Federación. g) Fijar las cuotas de membresía y contribuciones de los miembros de la Federación. h) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Federación, presentado por la Junta Directiva. i) Elegir a la Comisión Disciplinaria de la Federación. j) Todas las demás que señalen las leyes, estos Estatutos y los Reglamentos. Art. 24.- La sesión de la Asamblea General Ordinaria conocerá de los siguientes puntos: a) La memoria de Labores del año anterior. b) El Informe de los Estados Financieros del año anterior. c) El programa anual de actividades. d) La elección de los miembros de la Junta Directiva cuando corresponde a la sustitución o ratificación de un nuevo nombramiento por ausencia definitiva de uno o más miembros de la Junta Directiva, e) Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la Agenda a desarrollar durante las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias. Podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, el conocimiento de dichos puntos sea aprobado por la mayoría de los presentes. Art. 25.- En la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, se conocerá de los puntos que se consideren oportunos, propuestos por la Junta Directiva, o por los miembros de la Federación; por su carácter mismo de extraordinarios. Art. 26.- La convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá hacerse por lo menos con 15 días calendario de anticipación por medio de notificación escrita girada a cada uno de los miembros federados activos, quienes deberán firmar dicha

notificación con acuse de recibido; también se colocaran avisos visibles en todas las instalaciones deportivas donde se practique la gimnasia. Art. 27.- Para que exista el quórum legal en las Asambleas Generales Ordinarias, en primera convocatoria, es indispensable la presencia de la mitad más uno de los miembros activos federados y solventes. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en primera convocatoria no existe el quórum requerido se procederá a la realización de la Asamblea General en segunda convocatoria, siempre y cuando exista por lo menos el treinta por ciento de los miembros legalmente inscritos en la Federación, y sus decisiones serán válidas exceptuando aquellas que requieran de mayoría calificada. Ambas convocatorias deberán hacerse constar en el mismo oficio. A las Asambleas Generales extraordinarias, se les aplicará las mismas reglas de quórum y convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias; siendo indispensable también que los miembros se encuentren solventes con la Federación. Art. 28.- Las votaciones se harán en forma nominal y pública, exceptuando la elección o ratificación de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Disciplinaria que se hará en forma secreta, salvo que la Asamblea, por mayoría simple, decida realizarlas de otra manera. En caso de Empate en una votación esta deberá repetirse hasta lograr la mayoría aquí establecida. Si el empate se da en la elección de los miembros de la Junta Directiva o de la Comisión Disciplinaria, la votación se repetirá únicamente con los dos candidatos o planillas que obtuvieron el mayor número de votos, hasta lograrse la mayoría necesaria. Art. 29.- Las decisiones o acuerdos se tomaran por mayoría simple de votos, exceptuando la reforma o derogatoria de los Estatutos, para lo cual se requiere el concurso de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los miembros activos federados presentes. Art. 30.- Para que los miembros de la Federación tengan derecho a voz y voto, ya sea en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se requiere por lo menos tener seis meses de formar parte de la Federación. Art. 31.- La Junta Directiva, como órgano colegiado de administración, no tendrá derecho a voto en las Asambleas Generales. dispuesto en el inciso anterior, no tendrán derecho a voto los miembros que se encuentren suspendidos de participar en la actividad federativa y los que no se encuentren al día en el pago de sus cuotas. Art. 32.- Los

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21



4

10

11

12

13

14

IS

16

17

18

20

22

PAPEL PARA PROTOCOLO





NSCRIPCIÓN 0 8 9 DOS COLONES 1

Acuerdos tomados por Asamblea General deberán asentarse en el Libro de Actas de la Federación y transcribirse al COES y al INDES, durante los dos días hábiles posteriores a la realización de la Asamblea General y cuando éstos Organismos lo soliciten. El libro de actas a que se refiere el inciso anterior deberá ser autorizado por el INDES, y es obligación de la Federación mantener a disposición de los Organismos competentes dicho libro, el cual deberá permanecer en resguardo en la sede de la Federación. De la Junta Directiva. Art. 33.- La Junta Directiva es la encargada de la Dirección y Administración de la Federación; así como de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, y los acuerdos y políticas que dicte el INDES. La Junta Directiva de la Federación, estará integrada por un representante de cada uno de los miembros votantes, distribuidos en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, primer vocal, segundo vocal y tercer vocal. Todos serán electos para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos total o parcialmente, únicamente por un período más. En el caso de los miembros votantes de la federación, solamente se permitirá como máximo uno de ellos en la integración de la Junta Directiva. Si por razones de fuerza mayor no se pudiera llevar a cabo la Asamblea General para la elección o ratificación de la Junta Directiva, deberá comunicarlo al INDES y al COES con quince días de antelación, para que estos resuelvan lo correspondiente a sus respectivas jurisdicciones. Art. 34.- Para ser electo miembro de la Junta Directiva, se requiere: a) Ser salvadoreño y mayor de veinticinco años de edad. b) Ser de moralidad y competencia notorias. c) Estar de alguna manera vinculado a la gimnasia y tener un conocimiento básico de sus estatutos y la ley general de los deportes. d) Estar en pleno goce de sus derechos como miembro Federado. e) Estar presente al momento de la elección. f) Estar solvente con la Hacienda pública y municipal del lugar de residencia. g) No tener ningún tipo de observaciones pendientes en cualquier institución contralora. Art. 35.- No podrán ser miembros de la Junta Directiva: a) Los que han sido condenados por delitos graves o contra la hacienda pública o municipal o bienes de la administración pública y por delitos relativos al patrimonio, b) Los que no estén solventes con la hacienda pública o municipal, c) Los que tengan cargos Directivos en el Comité Olímpico de El Salvador, d) El cónyuge o los

PRESIDENCIA

2

4

5

10

11

12

13

14

17

18

19

20

21

22

23

parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los otros miembros de la Junta Directiva, e) Los que se encuentren sancionados con suspensión o expulsados de ésta Federación o de alguna de las Federaciones Deportivas reconocidas y registradas por el INDES de acuerdo a la Ley General de Los Deportes o sus reglamentos f) Los administradores de la Federación y los que sean miembros de la Junta Directiva de otra Federación Deportiva de El Salvador, g) Los que tengan algún litigio pendiente con la Federación, h) Los que ejerzan cargos de entrenador, juez o arbitro que perciban salarios de la Federación. Art. 36.- Los candidatos a ser miembros de la Junta Directiva deberán presentar tres días hábiles antes de la elección todos los documentos que comprueben los requisitos que la Ley General de los Deportes determina para optar a éstos cargos, tales como: solvencia tributaria, solvencia municipal y una declaración jurada, en donde se establezca que no tiene ninguna incompatibilidad para optar al cargo. En caso de no cumplir con dichos requisitos no podrán formar parte de ninguna nómina de Junta Directiva que se someta a la aprobación de la Asamblea General. Art. 37.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones; a) Planificar todas las actividades y eventos oficiales de la Federación a nivel nacional y además las representaciones internacionales, b) Aprobar los planes de trabajos anuales o correspondientes al período de su gestión, c) Conocer y elaborar del proyecto de Presupuesto Anual e informarlo a la Asamblea General, d) Elaborar la Memoria Anual de labores para que sea sometida a aprobación de la Asamblea General, e) Reconocer y juramentar las Directivas de las Subfederaciones Departamentales, así como de los Comités y Directivas de los miembros activos colegiados, f) Emitir los acuerdos que se deriven de su gestión administrativa y comunicarlos a quien corresponda, g) Mantener buena relación de trabajo con el COES y el INDES y servir de órgano de comunicación con todos sus miembros Federados, h) Llenar las vacantes producidas por la renuncia o ausencia de sus miembros, única y exclusivamente con los demás miembros de la Junta Directiva, i) Convocar a la Asamblea General, para ratificación o elección por la renuncia o ausencia simultánea de tres de sus miembros o acumulada de más de tres de sus miembros en un periodo de seis meses, j) Afiliarse, mantener reciprocidad o canje con los Organismos internacionales de

Empeason Mulleolos, S.A. de C.Y. FEX: 2510 8868. Trays do: 10.966.001 at 12.466.000 u8.2005.



8

9

10

11

12

13

14

15

16

18

19

20

21

22

23

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

SCRIPCIÓN 0 8 POS COLONES 1 PAGINA 1193

la gimnasia, así como con las Organizaciones similares que conducen la gimnasia en los diferentes païses del mundo, k) Designar en los cargos de libre nombramiento a las personas idóneas para integrar los Comités que sean necesarios, l) Elaborar los Reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Federación, m) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas aplicables a la Federación, n) Elaborar proyecto de Estatutos, cuando haya que reformarse, o) Proponer a los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación, p) Proponer a la Asamblea General, la creación de los Comités que se consideren necesarios para la Federación, q) Revisar y actualizar los Estatutos y Reglamentos cada vez que inicien período de gestión, y presentarlos al INDES para el aval respectivo, r) Promover la suscripción de contratos de patrocinio para llevar a cabo la consecución del fin para el cual ha sido creada la Federación, s) Aprobar el ingreso de nuevos miembros en la categoría que corresponda, t) Contratar, despedir y/o evaluar al personal técnico, administrativo, médico, de servicios u otro personal que trabaje en la Federación, u) Conocer las solicitudes de incorporación de nuevos miembros teniendo un máximo de treinta días para comprobar si cumple con todos los requisitos establecidos en los estatutos y el reglamento de pertenencia, para responder y aprobar dicha petición, v) Las demás que señale la Ley o sus Reglamentos. Art. 38.- La Junta Directiva se reunirá en sesión Ordinaria por lo menos una vez cada quince días, y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias por disposición del Presidente, o a solicitud de uno de sus miembros, o por acuerdo de la Asamblea General. Art. 39.- El quórum para las reuniones de la Junta Directiva será de cuatro de sus miembros y tomarán sus acuerdos por mayoría simple de votos. La Junta Directiva en pleno podrá suspender la realización de determinada sesión ordinaria de considerarlo necesario. Art. 40.- Los miembros de las Juntas Directivas rendirán cuenta de sus gestiones en la Federación, ya sea en sesión Ordinaria o Extraordinaria a la Asamblea General o al INDES cuando éste así lo solicitare. Art. 41.- Los miembros de la Junta Directiva de la Federación, no recibirán remuneración alguna, a menos que esté contemplada la remuneración en su Federación Internacional, si está a tiempo completo en la misma, dicha remuneración no podrá bajo ninguna circunstancia costearse con recursos

provenientes del Presupuesto General del Estado, ni con fondos generados con Patrimonio del Estado. La aprobación de dicha remuneración, deberá ser Aprobada por la Asamblea General y hacerlo del conocimiento del INDES. Conflicto de Intereses. Art. 42.- No podrán contratarse servicios o adquirirse bienes para la Federación, de sociedades o empresas donde los miembros de la Junta Directiva sean propietarios, accionistas o administradores; o de alguna manera estén vinculados con dicho negocio, de donde se derive un lucro o un provecho para éstos. Asimismo cuando sea el propietario, accionistas o administradores el cónyuge, sus parientes dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo de afinidad. A efectos de determinar los conflictos de intereses citados en el inciso anterior el INDES podrá solicitar a los directivos de la federación, una declaración de las empresas de las cuales son propietarios, accionistas o administradores. Art. 43.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de 10 Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Federación, pudiendo otorgar mandatos de acuerdo a la ley, previa autorización de la Junta Directiva, c) Autorizar 12 conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta 13 Directiva, d) Firmar los documentos y las actas de la Federación, e) presentar para su aprobación a la 1.4 Asamblea General la Memoria de Labores, el Programa de Actividades y los Planes de Trabajo Técnicos y 15 Administrativos, f) Convocar a la Junta Directiva a sesión extraordinaria, por iniciativa propia o a petición 16 escrita de tres de sus miembros, g) Promover dentro de la Federación el desarrollo de actividades deportivas, h) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Federación que se considere necesario para IN someterlo a aprobación de la Junta Directiva, i) En caso de renuncia, el presidente está obligado a notificar 19 a la Junta Directiva con un mes de antelación, j) Las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, 20 Reglamentos, Leyes y Normas Olímpicas. Art. 44.- El Presidente de la Junta Directiva es responsable 21 conjuntamente con el secretario por todos los documentos que suscriban y con el tesorero por los gastos que 22 se autoricen con la aprobación de la Junta Directiva. Art. 45.- Son atribuciones del vicepresidente: a) 23 Firmar las actas de Junta Directiva, b) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones, c) 24

11

ECIOCHO



2

4

5

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

2.2

23





DOS



COLONES Sustituir al presidente en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva de este, d) Desarrollar todas las

funciones propias de los miembros de la Junta Directiva mientras no le corresponda sustituir al presidente, e) Desempeñar las comisiones designadas por la Junta Directiva, f) Los demás que estos estatutos y el reglamento interno lo señalen. Art. 46.- Son atribuciones del Secretario: a) Asentar y firmar las actas, b) Mantener actualizados los Libros de Actas, c) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General, d) Despachar la correspondencia y firmar la que le corresponda, e) Extender Certificaciones, f) Ordenar, actualizar y conservar los archivos de la Federación, g) Guardar bajo su responsabilidad los sellos papelería de la Federación, h) Velar porque el personal administrativo recopile y tabule los resultados de los eventos oficiales, i) Todas las demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y Normas Olímpicas. Art. 47.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos en una cuenta de Banco que la Junta Directiva seleccione, b) Controlar el patrimonio de la Federación, c) Mantener al día la Contabilidad Formal de la Federación, d) Emitir los cheques para desembolsos operativos de la Federación en forma conjunta con el Presidente. Sin embargo se podrá autorizar una tercera firma para los cheques de otro miembro de la Junta Directiva, para los casos de ausencia temporal de cualquiera de los dos primeros, previo acuerdo de la Junta Directiva. Todos los desembolsos mayores a quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberán ser aprobados por la Junta Directiva, e) Mantener actualizados los archivos contables: comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances de la Federación, f) Velar porque el personal administrativo cobre las cuotas de membresía y cualquier otra cuota que se establezca a los miembros federados, g) Presentar el Informe de Tesorería a la Asamblea General, h) Todas las demás contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, normas y leyes de la República. Art. 48.- Son atribuciones de los vocales: a) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva, así: el primer vocal al vicepresidente, el segundo vocal al secretario y el tercer vocal al tesorero, b) Asistir a las reuniones de Junta Directiva y firmar las actas correspondientes, c) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva, de la Asamblea General, de los estatutos y de los

8

9

10

11

12

14

15

16

17

18

20

21

22

23

reglamentos internos de la federación, d) Colaborar en la elaboración de reformas a estatutos y reglamentos internos de la federación cuando fuera necesario, e) Participar en los eventos de la federación, f) Las demás que le asigne la Junta Directiva, estos Estatutos, los Reglamentos y demás leyes de la República. Art. 49,-La renuncia o ausencia definitiva de uno o más miembros de la Junta Directiva, podrá sustituirse por cualquier otro miembro de la directiva. No pudiendo nombrarse para suplir dichas vacantes ninguna persona diferente de las que integran la Junta Directiva. La ausencia sin causa justificada, a cuatro sesiones consecutivas o a seis alternas, siempre y cuando los directivos de que se trate hayan sido debidamente convocados, se define como ausencia definitiva y se presumirá como renuncia del cargo. Cuando las vacantes fueren de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva en la forma como se señala en el artículo treinta y siete literal i) deberá convocarse a una Asamblea General Extraordinaria para completar la elección y finalizar los periodos pendientes. De las Subfederaciones Departamentales. Art. 50.- Son aquellas entidades auxiliares y colaboradoras de las respectivas Federaciones, de quien dependerán directamente, las cuales estarán organizadas una en cada departamento del país. Su estructura será similar a la de la Federación de acuerdo al Reglamento Interno de la Subfederación y se regirán también por los presentes Estatutos. Art. 51.- Son atribuciones principales de la Subfederaciones departamentales las Siguientes: a) Promover y desarrollar la gimnasia en su Departamento, b) Promover la integración de clubes que fomenten la gimnasia, c) Mantener informada a la Federación del movimiento de sus clubes y miembros individuales, su integración y sus directivas, d) Organizar y montar eventos departamentales de gimnasia, previo aval de la Federación, e) Participar con sus miembros en todos aquellos eventos convocados por la Federación, f) Presentar a la Federación un informe anual de las actividades realizadas, g) Todas las demás que establezcan estos Estatutos y Reglamentos de la Federación. Las Subfederaciones están obligadas a ofrecer gimnastas a la Federación y que esta considere talentos para entrenarlos como prospectos para ser seleccionados nacionales, los cuales gozarán de los beneficios directos por parte de la Federación, INDES y COES. De los Comités. Art. 52.- Los Comités serán organizados dependiendo de las

regresos Malignes, S.A. de C.V. PRX: 2513-0988, Teaje del 10 (466.001 à 17 466.000, 03 7008



PAPEL PARA PROTOCOLO





INSCRIPCIÓN D 89 DOS COTONES PÁCINA 1197

necesidades de la Federación, y sus miembros serán designados por la Junta Directiva. Sus atribuciones y el tiempo de duración en sus cargos serán establecidos por la Junta Directiva a través de acuerdos o Reglamentos, Capitulo V. De los Campeonatos. Art. 53.- La Federación deberá preparar anualmente un calendario de todos los eventos oficiales programados, sean estos estudiantiles, universitarios, de carácter nacional o internacional, con la obligación de hacerlo del conocimiento de sus miembros, INDES y COES, con el objeto de que puedan adecuar sus planes de participación y programas de entrenamiento. La Federación por medio de la Junta Directiva está obligada a ejecutar el calendario de las actividades oficiales, programar y administrar el Campeonato Nacional por cada categoría y modalidad y homologar los resultados de las ramas existentes. Capitulo VI Patrimonio. Art. 54.- El Patrimonio de la Federación 5) estará compuesto por: a) Los ingresos propios por cuotas de membresía, cuotas de inscripción en los 10 torneos y cuotas extraordinarias establecidas a los miembros federados, b) Los recursos provenientes del INDES y del COES u otros Organismos del Estado o Internacionales y de la Empresa Privada, c) Los 12 ingresos generados con patrimonio del Estado, d) Las donaciones, legados, herencias o contribuciones de 13 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, e) Los aportes extraordinarios que reciba del 14 Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales, f) Los ingresos que la Federación obtuviere de cualquier actividad económica lícita, g) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, así como las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Art. 55. - El patrimonio de la Federación será 17 administrado por la Junta Directiva de conformidad a las directrices de la Asamblea General, de los presentes Estatutos y la Ley General de los Deportes, Art. 56.- La Asamblea General en reunión Ordinaria o Extraordinaria fijara la cuota de membresía y aportaciones de los miembros. Capitulo VII, Disolución, 20 Art. 57.- No podrá disolverse la Federación si no es por disposición de las Leyes de la Republica o por 21 resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los miembros activos totales de la Federación. Dicho acuerdo de disolución deberá ser comunicado al 23 INDES y al COES. Art. 58. - En caso de acordarse la disolución de la Federación, la Asamblea General



5

8

0

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

nombrará una Comisión Liquidadora que llevará a cabo la liquidación de los bienes tanto de los bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra índole propiedad de la Federación que resolverá el destino que se le dará a los mismos después de cancelar todos sus compromisos. El remanente solo deberá destinarse para ayudar al desarrollo del deporte nacional. Los bienes que el INDES haya trasladado a la federación deberán ser devueltos a éste; la respectiva liquidación deberá ser supervisada por el INDES. Capitulo VIII. Fiscalización de Fondos. Art. 59.- La administración de los fondos asignados por el Estado a través del INDES, a la Federación de gimnasia y además los generados con el patrimonio del INDES, estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de éste y del ente contralor del Estado. Art. 60.- La Federación deberá reportar mensualmente a la Unidad Financiera Institucional del INDES, los ingresos que se generen con la utilización del patrimonio del INDES. Además otros ingresos generados dentro o fuera del país por la gestión de la Federación, deberán registrarse contablemente y serán auditados por el INDES. Asimismo, los comprobantes de ingresos que emita la Federación, deberán ser auditados por éste. Capitulo IX REGIMEN DISCIPLINARIO, DE LAS INFRACCIONES, Art. 61.- Las infracciones cometidas por los miembros de la Federación, se clasifican en: leves, graves y muy graves. Infracciones Leves. Art. 62.- Se consideran infracciones leves las siguientes: a) Comercializar y/o lucrarse en forma personal con cualquier clase de producto o servicio dentro de la Federación, b) Usar distintivos o propaganda de algún partido político o de alguna religión, o utilizar las instalaciones de la federación para fines políticos y/o religiosos, c) Faltar a las reuniones de trabajo sin previo aviso o permiso, d) Destruir los afiches, anuncios, advertencias y rótulos colocados en la federación. Infracciones Graves. Art. 63.- Se consideran infracciones Graves las siguientes: a) Presentarse o permanecer en estado de embriaguez o drogadicción en las instalaciones de la Federación, b) Portar armas de fuego o corto punzantes dentro de las Instalaciones deportivas, c) Divulgar asuntos de carácter confidencial de los que tenga conocimiento por razón de su cargo, cuya divulgación pudiera causar perjuicio a la Federación o provecho indebido a terceros, d) Autorizar actos o documentos que no sean de su competencia o que siendo de su competencia carezcan de

Empressas MidRigdes, S.A. de C.V. PBX. 3513-8868. Tiraje del 11.116-001 al 12.466-001. 03:200







PAGINA



legalidad, e) Usar indebidamente los materiales, bienes, implementos dedicado al uso exclusivo de la Federación, f) Representar a la Federación sin el aval de la Junta Directiva en evento tanto nacionales e internacionales. Infracciones Muy Graves Art. 64.- Se consideran infracciones Muy Graves las siguientes: a) Lucrarse con el uso de instalaciones o bienes de la Federación, b) Sustraer y/o dañar intencionalmente los bienes, equipo y documentos de la Federación, c) Expresarse en forma irrespetuosa de cualquier empleado, directivo y/o miembro colegiado, d) Contraer deudas o efectuar colectas para fines personales y cualquier trato personal en el que ponga en mal precedente el nombre de la Federación, valiéndose de su cargo, e) Percibir, aceptar, solicitar o hacerse prometer donativos y/o gratificaciones, valiéndose de su cargo. Criterios de Gradualidad Art. 65.- Se considerarán como principales criterios para la gradualidad de la sanción: la intencionalidad del infractor, la naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en que la infracción se cometa, según el caso. DE LAS SANCIONES. Clases de Sanciones. Art. 66.- Por las infracciones que se cometan a los presentes Estatutos se aplicarán las siguientes sanciones leves, graves y muy graves. Imposición de sanciones. Art. 67.- La imposición de las sanciones se hará de la siguiente manera: a) Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación escrita, b) Las infracciones graves serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y competitiva a nivel nacional por un período de quince días hábiles. En caso que la infracción mencionada en el inciso anterior, se cometa por segunda vez, la sanción será la suspensión al infractor a participar en toda actividad federativa y competitiva, por un período de treinta días, c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa y competitiva a nivel nacional por un período de seis meses. En caso que la infracción mencionada en el inciso anterior, se cometa por segunda vez, la sanción será suspensión al infractor de participar en toda actividad federativa y competitiva por un período de un año. Aplicación de Sanciones. Art. 68.- Para la aplicación de las sanciones, la Comisión Disciplinaria deberá tomar en cuenta como principales criterios para la gradualidad de éstas, la intencionalidad del infractor, la reincidencia al cometer



10

12

13

15

16

17

19

20

21

22

INSCREEN D 85 LIBRO 001 PACINA 1200

2

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

por segunda vez una infracción de la misma naturaleza declarada por resolución firme, salvo el caso de las infracciones graves y muy graves, la naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en que la infracción se cometa, según el caso. Art. 69.- Los miembros de la Federación podrán ser sancionados adicionalmente a las infracciones determinadas en estos estatutos por cometer infracciones o delitos contemplados en las demás Leyes de la República. Art. 70,- La responsabilidad del infractor se extingue por las siguientes causas: a) El cumplimiento de la Sanción, b) La muerte del infractor, c) Los demás casos expresamente señalados en las normas aplicables al ámbito deportivo. Art. 71.- Nadie podrá ser sancionado por una acción u omisión que no se haya descrito en forma previa, precisa e inequívoca como infracción, ni podrá ser sometido a sanciones que no se hayan establecido con anterioridad. En ningún caso podrá imponerse doble sanción al infractor por los mismos hechos. Si las leyes posteriores del tiempo en que fue cometida la infracción fueren favorables al infractor se aplicarán dichas disposiciones más favorables, en el caso particular que se trate. Art. 72.- La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria y su validez y ejecución será oponible si pretende formar parte de otra Federación, dicha sanción aun estará vigente hasta su cumplimiento o extinción de acuerdo a las causas establecidas en estos estatutos. CAPITULO X. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. De la Competencia. Art. 73,- La Comisión Disciplinaria es la autoridad competente para conocer del procedimiento sancionatorio e imponer las respectivas sanciones cuando incurran en infracciones a lo dispuesto en los presentes Estatutos; la comisión será autónoma en sus resoluciones. Iniciación del Procedimiento. Art. 74.- El procedimiento sancionatorio deberá iniciarse por la Junta Directiva, quien citará al presunto infractor, para que éste comparezca en los cinco días hábiles posteriores a la citación y de forma verbal emita sus argumentos; dichos argumentos posteriormente deberá presentarlos de forma escrita en el plazo de tres días hábiles. La notificación deberá ser hecha en forma personal al presunto infractor. Art. 75.- Transcurridos los plazos del artículo anterior, la Junta Directiva remitirá los argumentos del caso

Inspressos Multiples. S.A. do C. V, PSX. 2513-9880. Tiraje del 11,116,001 al 12,466.001. 33:2008

DOTARIO EL SALVADOR

6

8

0

10

11

12

13

15

16

10

19

20

21

23

24

PAPEL PARA PROTOCOLO

M DE H.

ON 089 DOS COLONES PÁGINA 120 1

Comité Disciplinario, si lo considera procedente, en el término de tres días hábiles. La Comisión Disciplinaria, tendrá ocho días hábiles para admitir o denegar la solicitud, con vista a los argumentos presentados. Término probatorio. Art. 76.- Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el presunto infractor podrá manifestar su defensa y se abrirá a pruebas, por el término de ocho días hábiles y concluido dicho término, la Comisión Disciplinaria deberá dictar una resolución en plazo de diez días hábiles. Resolución. Art. 77.- La resolución deberá constar, de una forma clara, la relación de los hechos, la adecuación de los mismos a las conductas prohibidas por los presentes Estatutos, y la imposición de la respectiva sanción de ser procedente. Recurso de Revisión. Art. 78.- Contra la resolución que se dicte podrá interponerse el recurso de revisión, el cual será presentado a más tardar dentro de tres días hábiles después de notificada la Resolución, ante la Comisión Disciplinaria. La Comisión Disciplinaria analizará el recurso presentado y se pronunciará sobre el mismo a más tardar dentro de cinco días hábiles después de presentado. Recurso de Apelación. Art. 79.- Contra la resolución final que se dicte podrá interponerse el recurso de apelación, el cual será presentado a más tardar dentro de tres días hábiles después de notificada la Resolución, ante la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje. CAPITULO XI. DE LA COMISION DISCIPLINARIA. Comisión Disciplinaria. Art. 80.- La Comisión Disciplinaria contará con plena autonomía para dictar sus resoluciones y estará integrada por un Presidente, que será designado por la Junta Directiva de la Federación, dos miembros titulares y dos suplentes, los que serán propuestos por los miembros de la Federación en Asamblea General. Los nombramientos antes citados deberán recaer en personas con moralidad notoria y conocimientos en el ámbito deportivo. Los miembros de la Comisión Disciplinaria, durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser ratificados por un período más. Competencia de la Comisión Disciplinaria. Art. 81.- La Comisión Disciplinaria tendrá las siguientes competencias: a) Conocer y resolver sobre las resoluciones emitidas por la Junta Directiva en cuanto a la aplicación de la normativa de la Federación para con los miembros de la misma, b) Conocer y dirimir los conflictos de carácter personal, económico y deportivos que se susciten entre los miembros de la



Federación; los atletas, personal administrativo, comités, dirigentes y demás participantes en la actividad deportiva, c) Las demás normas disciplinarias que establezcan estos Estatutos. CAPITULO XII. Disposiciones Generales. Art. 82.- Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados, reformados o derogados a petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los miembros activos de la Federación reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento de todos los miembros activos presentes. Las modificaciones, reformas o derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el INDES, tanto del proyecto de los mismos como el aprobado finalmente por su Asamblea General. Art. 83.- En el mes de enero de cada año la Junta Directiva tendrá la obligación de remitir al INDES y al COES, la nómina de sus miembros activos federados; asimismo, en caso de existir elecciones deberá remitir al INDES y al COES, quince días después de la Asamblea General el acta de la Asamblea y la respectiva nómina de la Junta Directiva electa. Art. 84.- Los miembros de la Federación podrán dirimir sus conflictos por medios alternativos de solución de diferencias, entendiéndose como tales la mediación, la conciliación y el arbitraje; dichas soluciones se regirán por lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Art. 85.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva y en su oportunidad se hará del conocimiento de la Asamblea General. Siempre y cuando dichas resoluciones no contraríen la Ley General de los Deportes y sus Reglamentos, derechos individuales de las personas, el interés general y principios de equidad. CAPITULO XIII. Disposición Transitoria. Art. 86.- La Junta Directiva será la encargada de elaborar los Reglamentos correspondientes, dentro del plazo de noventa días después de aprobados los Estatutos. CAPITULO XIV Derogatoria y Vigencia. Art. 87.- Los presentes Estatutos derogan en su totalidad a los Estatutos de la Federación vigentes hasta esta fecha y entrarán en vigencia el día que sean aprobados por la Asamblea General y reconocidos por el Comité Directivo del INDES. Santa Tecla, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil ocho.""". Y yo el Suscrito Notario DOY FE: 1) De que identifiqué al compareciente con su respectivo documento de identidad relacionado; 2) Que hice saber al otorgante, respecto de la obligación de inscribir

microsome Microsofos, S.A., no cello 1985 1983 1983 1983 Telego dos 16 976 not ocupa 486 noticino di Visioni

0

10

11

12

13

14

15

16

17

19

20

21

22

23

VEINTIDOS



PAPEL PARA PROTOCOLO





NSCRIPCIÓN U 8 9 PABROLONAST PÁGINA 1203

esta escritura en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, el cual es una dependencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, lo anterior de acuerdo al artículo cuarenta y cinco de la Ley General de los Deportes de El Salvador, 3) Que la presente trascripción es conforme con su original con la cual fue confrontada. Así se expresó el compareciente en el carácter indicado a quien expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifica su contenido, y firmamos. DOY FE. Enmendados: nueve de julio.

Vale.- Mas Enmendados: el Licenciado JUAN JOSE SALOMON, secretario. Vale.-

1.4

15

17

1.17

.

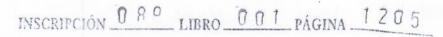
20

21

2:



MOTARIO EN SEL PRIMITA PEDUBLICA DEL SALVADER





SO ANTE MI, del folio nueve frente al folio veintidos frente, de MI LIBRO VIGESIMO TERCERO DE PROTOCOLO, que vence el día tres de julio de dos mil diez, y para ser entregado a la FEDERACION SALVADOREÑA DE GIMNASIA, extiendo, firmo, y sello el presente testimonio en la ciudad de Santa Tecla, a los quince días del mes de julio del dos mil nueve.

NOTARIO RAMIRETA DE LA PERUSA DE LA SALVADOR DE LA





Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador



INSCRIPCIÓN 089 LIBRO 001 PÁGINA 1207



ta la Escritura Publica de Protocolización de los Estatutos de la FEDERACION SALVADOREÑA DE GIMNASIA se HACE CONSTAR: Que se ha revisado y confrontado con los estatutos aprobados en Asamblea General Extraordinaria de la Federación celebrada el día ocho de diciembre del año dos mil ocho, por lo que se extiende la calificación favorable a los mismos.

San Salvador, a las catorce horas del día quince de julio del año dos mil nueve.-

Jaime Alberto Rodriguez Jiménez Presidente INDES

20-1-1708

INSCRIPCIÓN 089 LIBRO 001 PÁGINA 1208





REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES

INSCRIPCIÓN 089 LIBRO 001 PÁGINA 1209

GISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES.

San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veintitrés de julio del año dos mil mueve.-

Inscribase la anterior PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS de la Federación Salvadoreña de Gimnasia. presentado a este Registro bajo el numero 2009INDES118 a las doce horas y veintinueve minutos del día difesiete de julio de dos mil nueve.

Licda, Lesslie Afichaeli Sepeda Gámez
JEFE DE REGISTRO

INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES

DEPORTIVAS NACIONALES AL NUMERO 089 DEL LIBRO 001 de Federaciones y

Asociaciones Deportivas DEL FOLIO 1177 AL FOLIO 1209. FECHA DE

INSCRIPCIÓN: San Salvador, veintitres de Julio del año dos mil nueve.-

Lieda, Lesslie Alieharli Zepedr Gámes JEFE DE REGETRO